

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



FILE COPY



Distr. GENERAL

A/CN.9/378

23 de junio de 1993

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
26° período de sesiones
Viena, 5 a 23 de julio de 1993

POSIBLE LABOR FUTURA

Nota de la Secretaría

Propuestas sobre la posible labor futura
formuladas en el Congreso de la CNUDMI

Indice

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	2
I. CUESTIONES RELATIVAS A LA ARMONIZACION Y UNIFICACION DE LAS REGLAS	2
Propuestas sobre contratación general	2
Propuestas sobre tipos específicos de contratos	3
Pagos e intereses de valores	4
Intercambio electrónico de datos (EDI)	4
Solución de controversias	5
Otras cuestiones	5
II. MEDIDAS DE LA SECRETARIA	5
III. PROPUESTAS DE COORDINACION, INTERPRETACION UNIFORME Y DIFUSION	7
Coordinación	7
Promoción de la interpretación uniforme	7
Difusión de información	8
Otras cuestiones	8

INTRODUCCION

1. El Congreso de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional se celebró en Nueva York del 18 al 22 de mayo, en el contexto del 25º período de sesiones de la Comisión, bajo el lema de un "derecho mercantil uniforme en el siglo XXI". Entre las principales cuestiones examinadas figuraron el proceso de unificación del derecho mercantil y su utilidad, la venta de bienes, los servicios, los pagos, el intercambio electrónico de datos, la solución de controversias, el transporte y la futura función de la CNUDMI. La publicación de las actas del Congreso está prevista para fines de 1993.

2. Uno de los principales objetivos del Congreso era ofrecer a los participantes, entre los que figuraban abogados practicantes, funcionarios gubernamentales, jueces, árbitros y profesores de derecho, un foro en el que pudieran expresar sus necesidades prácticas y que sirviera de base para futuras actividades de la Comisión y de otras entidades normativas. En efecto, muchos de los oradores que intervinieron en el Congreso formularon propuestas sobre cuestiones que la Comisión y otras entidades normativas podrían incorporar en su futura labor. Las propuestas se formularon en distintos contextos y consistían, en algunos casos, en recomendaciones concretas sobre actividades futuras y, en otros, en sugerencias respecto de la eventual utilidad de estudiar una determinada cuestión. Algunas propuestas eran muy específicas y concretas, mientras que otras eran de carácter más general. En la parte I de la presente nota se incluye una lista de las propuestas formuladas en la cual no se especifica el número de veces que se ha propuesto una determinada cuestión ni el carácter de la recomendación. Además, en la parte II de la nota, se exponen las medidas que ha adoptado la Secretaría en relación con algunas de las cuestiones propuestas.

3. Además de las propuestas sobre actividades de armonización de las reglas, se hicieron otras sugerencias, la mayoría de las cuales estaban encaminadas, en general, a mejorar la coordinación con otros organismos en la esfera del derecho mercantil internacional, a promover la uniformidad en la interpretación de textos uniformes o a incrementar la difusión de textos dimanantes de la Comisión. Esas sugerencias se consignan en la parte III de la presente nota. La Secretaría examinará dichas sugerencias y, si las considera apropiadas, las pondrá en práctica en la medida en que lo permitan los recursos disponibles. Algunas de las propuestas ya están en curso de ejecución. Por ejemplo, cabe citar la organización de la Competición Internacional de Debate sobre Casos de Arbitraje (cuya puesta en práctica, sin embargo, no está a cargo de la Secretaría), cuya finalidad es dar a conocer mejor la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa, la Ley Modelo del arbitraje y el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.

I. CUESTIONES RELATIVAS A LA ARMONIZACION Y UNIFICACION DE LAS REGLAS

Propuestas sobre contratación general

1. Preparación de un conjunto explícito de directrices que abarquen los problemas creados por la utilización de formularios de contrato modelo diferentes ("batalla de los formularios").

2. Preparación de textos modelo que prevean diversas cláusulas de garantía y las correspondientes cláusulas de limitación de la responsabilidad.
3. Consecución de cierto grado de uniformidad con respecto a la validez de las cláusulas de exoneración.
4. Elaboración de normas internacionales para evaluar eventuales cláusulas contractuales injustas, incongruentes o excesivas.
5. Reglas uniformes sobre la ejecutoriedad de la pena y cláusulas de indemnización pactada en contratos internacionales.
6. Elaboración de un marco multilateral de reglas y principios para garantizar un comercio equitativo de servicios.
7. Elaboración de reglas sobre protección del comercio/información comercial en transacciones transfronterizas.

Propuestas sobre tipos específicos de contratos

1. Un examen general de las condiciones normales de venta más comunes en ventas internacionales, en particular la selección de cláusulas jurídicas.
2. Preparación de una guía jurídica para contratos de privatización.
3. Contratos equitativos para la venta de bienes.
4. Guía jurídica para contratos de seguros marítimos.
5. Preparación de cláusulas o disposiciones modelo para facilitar la ejecución de proyectos de "construcción, explotación y transferencia" (CET).
6. Integración de algunas formas modelo de contrato en el texto de futuras ediciones de la Guía Jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales.
7. Acuerdos de retroventa en transacciones de empresas conjuntas.
8. Contratos de gestión celebrados por personas no propietarias de capital social.
9. Cláusulas uniformes en contratos de seguros.
10. Contratos para la transferencia de tecnología.
11. Acuerdos de asociación y fusiones.
12. Una guía jurídica para franquiciatarios y un formulario uniforme o ley modelo para la divulgación de información confidencial en relación con acuerdos de franquicia.

13. Reglas que fijen normas de servicio para servicios de corretaje, incluidos los de acciones, propiedad inmobiliaria y bienes.
14. Simplificación y normalización de los trámites y la documentación, así como armonización de los principios básicos de la protección de marcas comerciales.
15. Leyes modelo sobre protección de propiedad intelectual y patentes.
16. Reglas que fijen normas para la industria del turismo, concretamente para los hoteles y las agencias de viajes.

Pagos e intereses de valores

1. Armonización de reglamentaciones bancarias (por ejemplo, de los requisitos de notificación).
2. Asignación de reclamaciones y derechos de propiedad sobre distintos tipos de bienes.
3. Leyes uniformes sobre retención de título.
4. Reglas uniformes sobre la responsabilidad de los bancos.
5. Coordinación y armonización entre la Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambios internacionales y pagarés internacionales (1988) y la Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas (1975).
6. Derechos de propiedad sobre marcas comerciales y marcas de servicios.
7. Armonización de leyes sobre la eliminación del blanqueo de dinero.
8. Reglas uniformes sobre las asignaciones adecuadas y seguras de letras de crédito.
9. Aspectos internacionales de la quiebra.

Intercambio electrónico de datos (EDI)

1. Elaboración de un marco jurídico internacional para abordar las cuestiones que plantea la expansión del comercio electrónico.
2. Elaboración de reglas uniformes sobre la responsabilidad de terceros proveedores de servicios EDI.
3. Elaboración de normas para la protección de datos.
4. Complementación de la Guía Jurídica de la CNUDMI sobre Transferencias Electrónicas de Fondos para hacer frente a la fuga de capitales y a situaciones de evasión fiscal.
5. Ley uniforme sobre la admisibilidad de la prueba presentada por medios electrónicos.

6. Negociabilidad de documentos electrónicos.
7. Un acuerdo modelo para órdenes de pago cursadas por medios electrónicos.

Solución de controversias

1. Armonización de reglas sobre la concesión de intereses, incluida la determinación del tipo de interés, en el arbitraje comercial internacional.
2. Estudio de la eficacia de la aplicación nacional de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958).
3. Soluciones para problemas que plantea el arbitraje entre varias partes.
4. Preparación de una guía jurídica sobre conferencias previas a las deliberaciones sobre arbitraje comercial internacional, por ejemplo, sobre la presentación de pruebas.
5. Actualización de la Convención de Nueva York de 1958, en particular en lo relativo a la ejecutoriedad de medidas cautelares.
6. Aclaración de ciertas cuestiones que plantea la Convención de Nueva York de 1958, como la determinación del carácter internacional de un acuerdo celebrado en virtud del artículo II, o el caso en que un Estado se niegue a ejecutar por razones de política gubernamental.
7. Los efectos del arbitraje en los plazos de prescripción.
8. Disposiciones sobre los costos de arbitraje y sobre la responsabilidad de los árbitros.
9. Cláusulas de "solución preventiva de controversias".
10. Establecimiento de tribunales especializados con la misión de colaborar en el arbitraje y de supervisarlo.

Otras cuestiones

1. Una ley uniforme antimonopolios.
2. Legislación fiscal transnacional.
3. Etiquetado de productos o servicios con criterios ambientales.
4. Ley de protección del consumidor.

II. MEDIDAS DE LA SECRETARIA

1. Con objeto de facilitar las decisiones de la Comisión sobre la posible labor futura, la Secretaría ha preparado notas sobre algunas de las cuestiones propuestas. Las notas introductorias se presentan como adiciones de esta nota

y se refieren a las siguientes cuestiones: contratación de servicios (adición 1), conferencia previa a las deliberaciones sobre arbitraje comercial internacional (adición 2), asignación de reclamaciones (adición 3), insolvencia transfronteriza (adición 4), y privatización (adición 5). Las notas contienen un análisis preliminar de las cuestiones y de los problemas jurídicos que se plantean en estas esferas y que pueden obstaculizar el comercio internacional. En las notas se expone también la labor realizada hasta la fecha, tanto por la CNUDMI como por otras organizaciones, y se examinan la conveniencia y la viabilidad de realizar una labor futura sobre estas cuestiones. En ulteriores períodos de sesiones se presentarán notas análogas sobre otras cuestiones.

2. Además de las notas mencionadas en el párrafo anterior, la Secretaría ha seguido la evolución de la labor llevada a cabo en otras organizaciones en relación con algunas de las cuestiones propuestas. Cabe citar como ejemplo la propuesta, formulada durante el Congreso, de que la Comisión examine la futura labor en lo relativo a los criterios de financiación de los proyectos de construcción, explotación y transferencia (CET).

3. Los proyectos de CET tienen la finalidad de reducir la presión existente para que se asignen fondos públicos a la financiación de proyectos y de promover la transferencia de tecnología mediante la participación del sector privado en proyectos de financiación, construcción y explotación de infraestructura. Esencialmente, en los proyectos de CET los gobiernos dan a un consorcio una concesión para desarrollar un proyecto durante un determinado período. El consorcio financia el proyecto o busca medios para financiarlo, lo construye y explota, y mantiene la instalación durante el período de concesión. Mientras tanto, mediante la venta de la instalación o de sus productos o los ingresos percibidos por su utilización, el consorcio recupera el rendimiento de su capital social y reembolsa sus deudas. Al concluir el período de concesión, el proyecto se transfiere al Gobierno.

4. A fin de promover y facilitar la utilización del concepto de CET, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) prepara actualmente unas "directrices para la elaboración, negociación y contratación de proyectos de CET", que quedarán ultimadas a principios de 1994. Las Directrices abordarán la estrategia y la elaboración de arreglos de CET, así como cuestiones importantes que plantea la ejecución de proyectos de CET. Entre estas cuestiones figuran la viabilidad económica del proyecto, aspectos financieros y de asignación de riesgos, el apoyo gubernamental, el contexto jurídico y político, la contratación pública, la estructura y negociación del paquete contractual, la transferencia de tecnología, y el mantenimiento y la transferencia de la propiedad. Las Directrices tratarán asimismo del acuerdo modelo para proyectos y de las disposiciones modelo para contratos de CET.

5. La Secretaría participó en la primera reunión preparatoria de expertos sobre las Directrices, organizada por la ONUDI, y continuará cooperando con la Organización a este respecto. La Secretaría se propone preparar una nota para el próximo período de sesiones de la Comisión sobre la conveniencia y viabilidad de realizar una posible labor futura en la materia, como la preparación de una guía jurídica sobre contratación para proyectos de CET o sobre legislación modelo que permita establecer relaciones contractuales para proyectos de CET, concretamente el acuerdo sobre concesión.

III. PROPUESTAS DE COORDINACION, INTERPRETACION UNIFORME Y DIFUSION

Coordinación

1. Ampliación del mandato inicial de la Comisión para que pueda coordinar las actividades jurídicas en materia de derecho mercantil internacional.
2. Mejoramiento de la coordinación con otras organizaciones internacionales en la promoción de textos uniformes y en la capacitación y asistencia jurídicas.
3. Promoción de la labor emprendida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), por ejemplo, sobre las prácticas comerciales restrictivas.
4. Coordinación con otras organizaciones internacionales y organismos de las Naciones Unidas utilizando la labor de la CNUDMI en los esfuerzos regionales de unificación del derecho mercantil.
5. Presentación a la CNUDMI de textos de otras entidades normativas para su apoyo.
6. Examen de la posibilidad de organizar grupos de trabajo mixtos con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Promoción de la interpretación uniforme

1. Establecimiento de un tribunal para cuestiones de derecho mercantil internacional con una ley uniforme, al que los Estados puedan remitir cualquier controversia sobre la aplicación e interpretación de la ley uniforme.
2. Establecimiento de un tribunal internacional para la solución de cuestiones planteadas por la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa de Mercaderías.
3. Establecimiento de una base de datos informatizada accesible que contenga decisiones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa de Mercaderías.
4. Publicación de una revista encaminada a dar a conocer las distintas aplicaciones e interpretaciones relativas al derecho mercantil internacional.
5. Una resolución de la Asamblea General que fomente la comunicación de casos nacionales de interpretación y aplicación de leyes uniformes.
6. Establecimiento de un grupo de expertos encargado de examinar e investigar quejas de Estados sobre problemas de aplicación e interpretación de leyes uniformes.
7. Preparación de una convención sobre principios para la interpretación y aplicación de legislación uniforme.

8. Publicación de un comentario oficial y de recomendaciones sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa de Mercaderías (por ejemplo, sobre casos de incumplimiento grave de contratos y cláusulas de exoneración).
9. Preparación de comentarios oficiales sobre textos de la CNUDMI.

Difusión de información

1. Promoción de la inclusión de textos de la CNUDMI en la enseñanza del derecho mercantil internacional, junto con manuales y programas universitarios al respecto.
2. Establecimiento de un programa de la CNUDMI para el debate sobre casos de arbitraje.
3. Creación de un boletín de la CNUDMI.
4. Establecimiento de un centro internacional de documentación sobre derecho mercantil.

Otras cuestiones

1. Creación de una beca o donación en honor del Profesor Clive M. Schmitthoff.
2. Establecimiento de grupos nacionales de apoyo a la CNUDMI.